



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

**Morelia, Mich., Viernes 9 de Septiembre de 2022**

**NÚM. 17**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

#### LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES

#### ACTA 24 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

En la Población de Paracho, Michoacán, **siendo las 10:00 diez horas, del día 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós**, con fundamento en los artículos 14, 35 fracción I, 36, 37, 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 6, 9 y 10 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, fuimos convocados en la librería de la Casa de la Cultura de Paracho, ubicada en la Plaza Principal s/n, colonia Centro, de esta población, los miembros del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, así como el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra, quién hará **constar** la celebración de la **Décima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán.**

#### DESAHOGO DE LA SESIÓN

... SECRETARIO.- Señoras y señores miembros del Cabildo, el orden del día es el siguiente:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
- 7.- ...
- 8.- **Propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de los Lineamientos para otorgar subsidios municipales en Paracho, Michoacán.**
9. ...
10. ...

11.- ...  
12. ...

.....  
.....  
.....  
**El punto número 8 del orden del día** corresponde a la propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de los Lineamientos para otorgar subsidios municipales en Paracho, Michoacán. ...

.....  
.....  
.....  
... PRESIDENTE.- No habiendo intervenciones, solicito someta a votación el punto en referencia, señor Secretario. SECRETARIO.- Señoras y Señores miembros de este Ayuntamiento, los que estén por la aprobación del proyecto de los Lineamientos para otorgar subsidios municipales en Paracho, Michoacán, incluyendo las cláusulas que menciona la Regidora Laura sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor Presidente **con número de Acuerdo 05/22/39/10SO**.

.....  
.....  
.....  
... **Siendo las 14:11 catorce horas con once minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2022**, se da por terminada esta **sesión ordinaria. Hago constar.**- Secretario del Ayuntamiento. Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra.- Firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Mtro. Eric René Padilla Andrés, Presidente Municipal.- Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica Municipal. Regidores: C. Juan Carlos Vera Herrera.- Lic. Paola Itzayana Martínez Diego.- L.E.F Noé Zalapa Ramírez.- Qfb. Imelda Montserrat Hernández Zúñiga.- Ing. Gonzalo Hernández González.- Ing. María de la Luz Vidales Vázquez.- C. Eduardo Saucedo Barajas.- Lic. Laura Elizabeth Moreno Equihua.- Profª. Ma. del Rosario Barajas Zepeda.- Prof. Álvaro Pascual Zalapa.- Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES**

**CONSIDERANDOS:**

El Ayuntamiento de Paracho hace un esfuerzo para satisfacer las necesidades relativas al desarrollo social, la educación, la cultura, el deporte y el desarrollo económico del Municipio, al autorizar en el presupuesto de egresos el techo financiero, de acuerdo con los recursos que recauda y recibe, para contribuir con los que más lo necesitan.

Que el Presupuesto de Egresos del Municipio prevé los recursos para el otorgamiento de subsidios, que se ejerzan de manera directa o coordinada a través de las dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de contribuir con las familias y personas que requieren de manera urgente un apoyo o instituciones que no cuentan con los recursos mínimos necesarios para el desempeño de sus funciones, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los presentes lineamientos, con el objeto de apoyar de manera complementaria, en materia de desarrollo social y económico con igualdad de género.

Que estos lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la petición, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación, tratándose de apoyo al sector económico del Municipio.

Que estamos conscientes del rezago social que existe entre la población, somos testigos de las necesidades que a diario se presentan entre nuestros habitantes, por ello, el Ayuntamiento de Paracho, emite los siguientes lineamientos para garantizar que los subsidios y ayudas sociales sean entregados de una forma clara y transparente a las personas o instituciones que más los necesitan, que les permita atacar la problemática inmediata y más urgente.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Paracho, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Ayuntamiento a sus Habitantes.

**Artículo 2.-** Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

1. **MUNICIPIO:** La cabecera y las comunidades de Paracho, Michoacán.
2. **AUTORIDAD MUNICIPAL:** El Honorable Ayuntamiento de Paracho y todos los órganos administrativos municipales competentes.
3. **TESORERO:** El Tesorero (a) Municipal.
4. **CONTRALOR:** El Contralor (a) Municipal.
5. **COMISIONES:** Los Órganos colegiados, conformados por los integrantes del Ayuntamiento, encargados de aprobar la integración y aplicación de programas de asistencia social municipal.
6. **PERSONA FÍSICA:** Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones.
7. **PERSONA MORAL:** Toda asociación o fundación debidamente integrada y registrada, conforme a la legislación existente, con fines lícitos no lucrativos que

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

busca un fin común y de beneficio colectivo para sus asociados.

8. **SUBSIDIO:** Todas las asignaciones presupuestales económicas y/o en especie, que sean susceptibles de otorgarse, a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y Ciudadanos en lo particular, así como a las comunidades, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines, como son:

9. **SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN:** Son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicas en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos.

10. **BECAS:** Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen el nivel básico (primaria – secundaria) o nivel medio superior e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del Estado y el País, así como programas de capacitación para el empleo, y autoempleo.

11. **DESPENSA:** Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del Municipio.

12. **SUBSIDIO PARA GASTO SOCIAL:** Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

- 12.1. Ayudas económicas.
- 12.2. Medicinas y atenciones médicas.
- 12.3. Apoyos para gastos de defunción.
- 12.4. Apoyos por siniestros y desastres naturales.
- 12.5. Apoyos alimenticios.
- 12.6. Apoyos a comunidades.

13. **SUBSIDIOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA:** Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- 13.1. Apoyos económicos.
- 13.2. Apoyos con material de construcción.
- 13.3. Apoyo con mobiliario y equipo.

14. **SUBSIDIO PARA INVERSIÓN:** Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- 14.1. Centro de Producción de Materiales para la

Vivienda.

- 14.2. Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.).
- 14.3. Apoyo para la elaboración de fertilizante orgánico.
- 14.4. Apoyo para la cría de animales de corral.

15. **SUBSIDIO PARA FOMENTO AL DEPORTE.-** Asignaciones destinadas al desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc., ya sea por cuenta directa del Municipio o a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- 15.1. Apoyo con material deportivo.
- 15.2. Apoyo con uniformes deportivos.
- 15.3. Apoyos económicos para eventos deportivos.
- 15.4. Apoyo para viáticos y traslado de deportistas o equipos del municipio a eventos.
- 15.5. y competencias deportivas.

16. **OBJETIVO.-** Aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el H. Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población más necesitada en el Municipio.

17. **ALCANCE.** - El Municipio de Paracho, Michoacán.

El otorgamiento de apoyos y donativos es de carácter municipal y sus recursos económicos están dirigidos a la población individual o a través de grupos u organizaciones de la sociedad civil que ejecuten acciones en el Municipio para la atención de población en condición de vulnerabilidad, marginación, exclusión y pobreza.

La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento.

Los presentes Lineamientos no serán aplicables a los proyectos a los que se otorguen recursos en el marco de los programas sujetos a reglas de operación, ni a los convenios de colaboración o coproducción por los que se reciba una contra prestación.

**MARCO JURÍDICO.-** Los presentes Lineamientos se elaboran en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 Inciso a) fracciones II y XIV, Inciso c), fracción I, Inciso d) fracción II, III y IV y 68, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, a través de subsidios, a los programas del propio presupuesto, los que se sujetarán a reglas de operación claras y específicas.

## CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

**Artículo 3.-** La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;

- II. Cabildo (cuando exceda el máximo acordado)
- III. El Presidente (a) Municipal;
- IV. Al Tesorero (a) Municipal;
- V. A los servidores públicos que se les delegue dicha función, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 4.-** Corresponde al Ayuntamiento de Paracho, en materia de los presentes lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios; y,
- IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### CAPÍTULO III

#### CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

**Artículo 5.-** Las Unidades Responsables que pueden otorgar subsidios son el Despacho de Regidores, la Presidencia Municipal, la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) remitiendo la documentación comprobatoria a la Tesorería Municipal para su liquidación.

**Artículo 6.-** Los apoyos y ayudas que se otorguen, deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

**Artículo 7.-** El monto de los apoyos y ayudas sociales que se otorguen será variable, acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

**7.1.-** El monto de apoyo económico estará delegado por un rango estimado que oscilará de; \$ 1.00 (un peso) a los \$ 3,000.00 (tres mil pesos) MXN.

**7.2.-** Cuando el monto de apoyo supere la cantidad máxima acordada, ésta será sometida a votación ante Cabildo.

**Artículo 8.** El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada con la ficha socioeconómica que deberá levantar la Dirección de Salud y Desarrollo Social y/o la Dirección del DIF Municipal.

**Artículo 9.-** Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

**Artículo 10.-** Los apoyos y ayudas sociales aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

**Artículo 11.-** La entrega de los apoyos y/o ayudas sociales se hará siempre y cuando el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

**Artículo 12.-** El otorgamiento de apoyos y/o de ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios como los Programas a cargo del Gobierno Federal o Estatal.

**Artículo 13.-** En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas o religiosas, de cualquier tipo.

**Artículo 14.-** Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico; y,
- c) Por el retraso en la entrega de documentación.

### CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento determinará los subsidios que se otorgarán, fijando su monto, a través del Presupuesto de Egresos, en un importe global, para cada ejercicio fiscal, mismos que se otorgarán a:

- a) Subsidio para operación al DIF Municipal;
- b) Subsidio para Operación al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Paracho;
- c) Subsidio para Operación de las Jefaturas de Tenencia y Encargaturas del Orden;
- d) Subsidio para diferentes eventos cívicos y/o tradicionales;
- e) Apoyos a Dependencias Gubernamentales; y,
- f) Apoyos a la población en efectivo o en especie.

### CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento, por medio del DIF Municipal o la Dirección de Salud y Desarrollo Social, requerirá a los solicitantes, la documentación comprobatoria y justificante del apoyo, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo por parte de la Tesorería Municipal.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los que se describen en cada concepto:

I. Subsidios para Operación: Recurso destinado a las instituciones del Municipio como son: Escuelas, encargaturas del orden, Jefaturas de Tenencia, incentivos para el desarrollo de habilidades entre otros, de carácter eventual o permanente.

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Copia de identificación Oficial.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Informe de la aplicación del recurso, con toda la comprobación del recurso asignado.

II. Becas:

1. Solicitud por escrito.
2. Constancia de calificaciones.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Estudio socio económico.
5. Comprobante de domicilio.
6. Carta de tutor en su caso.
7. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.
8. Niños con promedio de 9.
9. Carta de compromiso o certificación de no están percibiendo otro tipo de recurso (becas Federales o Estatales).

III. Despensas:

1. Solicitud por escrito.
2. Recibo comprobante de pago.
3. Copia de la credencial oficial.
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Estudio socio económico.
6. Comprobante de domicilio;
7. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el nombre y la firma de quien recibe. (DIF).

IV. Subsidio para Gasto social:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Recibo comprobante de pago.
3. Copia de identificación personal.
4. Estudio socioeconómico.
5. Copia del acta de nacimiento o CURP.
6. Informe de aplicación de los recursos.

V. Educación y Cultura:

1. Solicitud por escrito.
2. Identificación personal del o los solicitantes.

3. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VI. Subsidios para Inversión:

1. Solicitud por escrito.
2. Reglas de Operación.
3. Facturas.
4. Comprobante de domicilio.
5. Identificación oficial del o los beneficiarios.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Informe de aplicación de los recursos.
8. Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VII. Fomento al Deporte:

1. Solicitud por escrito.
2. Identificación personal.
3. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VIII. Otros Subsidios:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de identificación personal.
3. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

En la asignación y ejecución de los subsidios aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

#### CAPÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES

**Artículo 17.-** Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en los presentes Lineamientos, para lo cual se deberá valorar la disponibilidad de recursos, así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

**Artículo 18.-** Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones aplicables, el Ayuntamiento, a través de la Tesorería, podrá suspender el otorgamiento del subsidio autorizado.

**Artículo 19.-** Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de los recursos económicos.

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, podrá efectuar visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban subsidio, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

**Artículo 21.-** Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

**Artículo 22.-** Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará

sujeito a modificaciones en el momento en que el Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de la Presidencia Municipal de Paracho, Michoacán. (Firmado).